

17 OCT 2024

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 002164

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 3268/85 de fecha 25 de septiembre de 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Subrogante de la ciudad de Angol al Sr. José Luis Bustamante Oporto;
- d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- e) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- f) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) Resolución Exenta N° 1116 del 23 de mayo del 2023, Aprueba, "Convenio Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;
- j) La Resolución Exenta N° 133 del 15 de enero del 2024, que aprueba prórroga de Resolución Exenta N°1116 de fecha 23 de mayo de 2023, que aprobó documento denominado "Convenio Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS";
- k) Resolución Exenta N°256 del 23 de enero de 2024, que aprueba modificación a Resolución Exenta N°133 de fecha 15 de enero de 2024, que aprobó prórroga de Resolución Exenta N°1116 de fecha 23 de mayo de 2023;
- l) Resolución Exenta N°1490 del 10 de junio del 2024, que modifica Resolución Exenta N°1116 de fecha 23 de mayo de 2023;
- m) **La Resolución Exenta N° 2472 del 30 de septiembre del 2024, que Modifica Parcialmente Resolución Exenta N°1116 de fecha 23 de mayo de 2023, denominado "Convenio Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS";**
- n) Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Honorable Concejo Municipal de Angol ha dado su aprobación al presente convenio en Sesión Ordinaria N°08 de fecha 14 de marzo de 2023 mediante Memorándum N°142, de fecha 15 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

- 1.- En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos**

Universales en APS, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas que enfrentan padecimientos relacionados a una enfermedad terminal o grave de origen no oncológico, mediante la prevención y alivio de tales padecimientos, a través de la identificación temprana, adecuada evaluación y tratamiento de problemas de salud de origen físico o psicológico, basados en el Modelo de Atención Integral de Salud.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, Resolución Exenta N°2472 del 30 de septiembre de 2024, que modifica Parcialmente Resolución Exenta N°1116 de fecha 23 de mayo de 2023, denominado **“Convenio Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS”**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, reemplazándose la cláusula cuarta del convenio.

2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIO MUNICIPAL
ALVARO ERVIN URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE DE LA COMUNA (S)

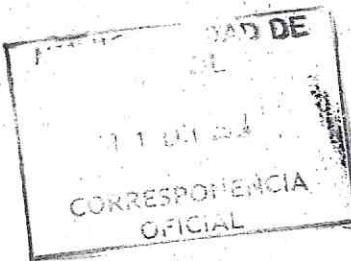
AEUM/JLBO/JQD/GAF/VSA/kam

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/CMC/RLC/AMV/PVV
Nº 575.- 25.09.2024



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2472

ANGOL, 30 SEP. 2024

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 226 de fecha 07 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS.
- 2.- Resolución Exenta N° 249 de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS.
- 3.- Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba "Convenio Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 4.- Ley N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
- 5.- Resolución Exenta N° 133 de 15 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023, que aprobó documento denominado "Convenio Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS".
- 6.- Resolución Exenta N° 256 de 23 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte que modifica Resolución Exenta N° 133 de 15 de enero de 2024, que aprobó prórroga de Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023.
- 7.- Resolución Exenta N° 91 de fecha 30 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS.
- 8.- Resolución Exenta N° 129 de fecha 13 de febrero de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS.
- 9.- Resolución Exenta N° 1490 de 10 de junio de 2024, que modifica Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023, que aprueba "Convenio Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 10.- Resolución Exenta N° 584 de fecha 02 de agosto de 2024, que modifica Resolución Exenta N° 129 de fecha 13 de febrero de 2024, que distribuye recursos del Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS.
- 11.- En consideración al convenio "Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS", aprobado por la Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023, que en su cláusula decima señala que el citado convenio "(...) A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."

Y VISTO: Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
- 4.- Ley N° 21.640 de presupuesto del sector público para el año 2024.
- 5.- Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.
- 6.- D.S. N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 7.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **MODIFICASE PARCIALMENTE** Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023, que aprobó documento denominado "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol. Los reemplazos son las siguientes:
 - a) **SE REEMPLAZA CLAUSULA CUARTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2024, que de acuerdo Resolución Exenta N° 1490 de 10 de junio de 2024, que modificación Resolución Exenta N° 1116 de fecha

23 de mayo de 2023, ambas del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS, año 2024, asigno la suma total de **\$76.836.926.-** (setenta y seis millones ochocientos treinta y seis mil novecientos veintiséis pesos), ahora bien, la misma cartera, a través de Res. Ex. 584 de fecha 02 de agosto de 2024, que modifica Resolución Exenta N° 129 de fecha 13 de febrero de 2024, ambas del Ministerio de Salud, el cual inyecta recursos para el Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS, año 2024; por cuanto aumenta presupuesto anual, que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de **\$7.839.989.-** (siete millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$84.676.915.-** (ochenta y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil novecientos quince pesos).

En concordancia a lo anterior, se aumenta presupuesto en tabla de distribución de recursos, ampliando asignación presupuestaria en los ítems de recurso humano, movilización, insumos y fármacos.

De acuerdo a los párrafos precedentes, el **"CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALLIATIVOS UNIVERSALES EN APS"** con la comuna de Angol, aprobado bajo Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023, quedara establecido en el siguiente sentido:

En Angol, a 11 de abril de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS**, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas que enfrentan padecimientos relacionados a una enfermedad terminal o grave de origen no oncológico, mediante la prevención y alivio de tales padecimientos, a través de la identificación temprana, adecuada evaluación y tratamiento de problemas de salud de orden físico o psicológico, basados en el Modelo de Atención Integral de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 91 del 30 de enero del 2024 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del programa:

- **Personas beneficiarias ingresadas:**
 - Determinar el número de personas con acceso a cuidados paliativos no oncológicos
 - Pesquisa de personas con necesidad de CPU No oncológico.
 - Identificación y confirmación de persona con criterios de ingreso al programa, realizado por médico/a cirujano/o.
- **Atención domiciliaria:**
 - Priorizar las atenciones de las personas ingresadas en su domicilio.
 - La atención deberá ser integral (en dupla médico- profesional o profesional/ técnico).
 - Incluirá la evaluación integral para elaboración del PIC.
 - Incluirán las Indicaciones farmacológicas y no farmacológicas.
 - Reevaluar control a control y ajustar a las necesidades del beneficiario.
- **Seguimiento:**
 - Asegurar el seguimiento periódico de las personas ingresadas.
 - Se considera como personas en seguimiento a aquellas personas ingresadas con alguna instancia de supervisión del plan de cuidados indicado

- La supervisión del plan podrá ser presencial, por vía telefónica o por videollamada.
 - Duplas deberán realizar la reevaluación de síntomas control a control y adecuación a cambios clínicos de la persona ingresada.
 - En cada una de las instancias de seguimiento se deberá realizar una categorización de su nivel de complejidad.
- **Capacitación:**
- Promover la capacitación del equipo de salud en CCPP.
 - Realización del curso dispuesto por MINSAL en Cuidados Paliativos a través de plataforma de OPS.
 - Se podrá incorporar otro curso, diplomado y formación de post grado o post título realizada durante su carrera funcionaria y que cuente con certificación y número de horas.

La principal forma de atención de las personas ingresadas es la **atención en su domicilio**. La atención domiciliaria deberá ser idealmente en **dupla médico- profesional o profesional/ técnico**, de forma de poder abarcar de forma integral a la persona y su cuidador/a. Por tanto, la visita **domiciliaria integral** es el tipo de atención de elección, sobre todo en el caso de seguimiento en personas compensadas con bajos requerimientos de visitas.

En caso de personas con mayor necesidad de visitas domiciliarias (por necesidad de procedimientos de enfermería para curaciones, educación, otros) pudieran **realizarse visitas domiciliarias integrales y visitas domiciliarias de tratamiento/ rehabilitación según necesidad**. En caso de que la persona ingresada o su familia necesite dar aviso de síntomas descompensados o necesidad de una receta, se debe disponer de algún medio de comunicación para dar respuesta al requerimiento, se sugiere que sea mediante una **consulta telefónica o mediante una atención ambulatoria a familiares**.

En toda instancia de supervisión de la persona ingresada se debe fomentar realizar **apoyo psicológico al usuario/a, apoyo psicológico a familiares o cuidadores, educación y apoyo en la gestión de manifestación de voluntades anticipadas**.

En caso de que la persona pudiera trasladarse a su centro de salud, será atendida de forma ambulatoria. Si está en domicilio y se realiza un control telefónico, éste deberá consignarse como un **control ambulatorio en modalidad telefónica**.

Complementariedad de Programas:

El Programa se complementa con el de Dependencia severa, ya que un grupo importante de personas ingresadas tienen este nivel de funcionalidad. Se espera que las personas dependientes severas que cumplan criterios de ingreso a CPU puedan mantenerse en ambos, de forma de obtener las prestaciones orientadas al caso índice y un plan y manejo más integral al cuidador/a. De igual forma, aquellos usuarios/as que reciben un estipendio, lo podrán mantener en el tiempo. Algunos de los usuarios podrían ser beneficiarios de la Ley Ricarte Soto, Programa de oxígeno domiciliario, entre otros, desde donde deben mantener sus prestaciones de forma complementaria a las que realiza este programa.

De la misma forma, las personas ingresadas deberán mantenerse con las atenciones de sus programas preexistentes, esto con el objetivo de mantener un manejo en contexto del MAIS y para continuar con la entrega de prestaciones específicas, por ejemplo, la entrega de medicamentos.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al **Municipio de Angol**, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$84.676.915.-** (ochenta y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil novecientos quince pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento que cumplan con los criterios de inclusión del programa.

La distribución del monto total señalado debe ser destinada en los siguientes ítems, siguiendo la distribución a continuación:

Ítems:	Monto
Recursos humanos	45.033.484.-
Movilización	17.822.123.-
Insumos	4.479.935.-
Fármacos	17.341.373.-
Total	84.676.915.-

En complemento a lo anterior, se detalla la canasta básica del programa, descrita a continuación:

1. **Recursos humanos:** Médico/a, Enfermero/a, Químico Farmacéutico, Psicólogo/a, Nutricionista, Trabajador/a Social, Kinesiólogo/a, Técnico en Enfermería Nivel Superior u otros visados por referencia

1. **técnica de la División de Atención Primaria (DIVAP), a partir de la presentación de un plan de incorporación, con formato que se entregará desde la referencia.**
 2. **Movilización:** para el transporte del personal de salud a las visitas domiciliarias del programa.
 3. **Insumos:** elementos para procedimientos en domicilio, de acuerdo a canasta de insumos establecidos en normativa vigente y autoriza por el Referente del Programa.
 4. **Fármacos:** medicamentos necesarios para alivio de síntomas, para disponer por distintas vías de administración según indicación médica, de acuerdo con canasta de insumos establecidos en normativa vigente, en caso de compra de fármacos que no estén dentro de la canasta mencionada debe ser visada por el Referente Técnico del Programa.

Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto, en donde estipulen plazos de ejecución, indicadores de cumplimiento y responsables de la actividad. Este documento debe ser enviado antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal.

debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. Sin perjuicio a lo anterior, el Municipio podrá realizar una propuesta de reasignación de recursos entre las actividades que fueron presupuestadas en tabla de distribución de recursos; información que deberá ser presentada en el mismo plan de gasto. Dicho documento quedará sujeto a la aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio Salud Araucanía Norte.

En el año 2000, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros (Caja) realizó una encuesta titulada "Censo de la Vejez y de las Pensiones en Colombia" en la que se evaluó la situación de los hogares de personas de 60 años y más.

QUINTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud.

El monitoreo: El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 de julio y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados antes del 20 de mayo, 20 de septiembre de cada año, y del 20 de enero del año siguiente al referente del Servicio de salud Araucanía Norte del programa CPU..

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al 31 de julio de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.
Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud para resolver la petición.

Tercera evaluación: no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

Indicadores y medios de verificación:

<u>COMPONENTES</u>	<u>OBJETIVO ESPECÍFICO</u>	<u>INDICADOR</u>	<u>FÓRMULA INDICADOR</u>	<u>MEDIO DE VERIFICACIÓN</u>	<u>META</u>	<u>PESO RELATIVO</u>
Personas ingresadas	Determinar el número de personas con acceso a cuidados paliativos no oncológicos	Porcentaje de personas ingresadas	N ° de personas ingresadas / Población objetivo potencial * 100	Numerador REM Denominador Dato MINSAL	Igual o mayor al 95%	25%
Atención domiciliaria	Priorizar las atenciones de las personas ingresadas en su domicilio.	Porcentaje de atenciones en domicilio	N ° de atenciones en domicilio / N ° de personas ingresadas *100	REM	Igual o mayor al 60%	25%
Seguimiento	Asegurar el seguimiento periódico de las personas ingresadas	Porcentaje de efectividad de seguimiento	N ° personas en seguimiento / N ° de personas ingresadas) *100	Fuente local	Igual o mayor al 90%	25%
Capacitación	Promover la capacitación del equipo de salud en CCPP	Porcentaje de personas que conforman el equipo de salud capacitadas en CCPP	N ° de personas del equipo de CPU capacitadas en CCPP / N ° de personas equipo CPU *100	Fuente local	Igual o mayor al 70%	25%

La **población objetivo potencial** es el número que el Ministerio de Salud entrega por comuna y Servicio de Salud, calculada a partir de la población estimada por estudio ETESA UC y el número de personas validadas inscritas mayores de 15 años.

Se considera como personas en **seguimiento** a aquellas personas ingresadas con alguna instancia de supervisión del plan de cuidados indicado, ya sea presencial, por vía telefónica o por videollamada.

Se considera como **capacitación** al personal de salud la realización del curso dispuesto por MINSAL en Cuidados Paliativos a través de plataforma de OPS u otro curso, diplomado y formación de post grado o post título realizada durante su carrera funcionaria y que cuente con certificación y número de horas.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota una vez tramitada íntegramente la resolución que aprueba el presente convenio y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será la responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el

sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

NOVENA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros. En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante a lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula decimosegunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo con el monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DECIMA SEGUNDA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N° 08 de fecha 14 de marzo de 2023 mediante mémorandum N° 142 de fecha 15 de marzo de 2023.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad

de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2024 es la suma anual y única de **\$84.676.915.-** (ochenta y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil novecientos quince pesos).

Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$59.273.841.-** (cincuenta y nueve millones doscientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$53.785.848.-** (cincuenta y tres millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos) de acuerdo a Resolución Exenta N° 1490 de 10 de junio de 2024, que modificación Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023, quedando pendiente de traspaso **\$5.487.993.-** (cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$25.403.074.-** (veinticinco millones cuatrocientos tres mil setenta y cuatro pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo.

3. **DETERMÍNASE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2024.

4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.

5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- AUDITORIA SSAN